

CONVENIO MARCO DE INVESTIGACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, entidad regulada por el Decreto <Nº> de <FECHA>, en adelante **UNED** con dirección de domicilio principal <DIRECCION> en la ciudad Madrid (Madrid, España), representada en este acto por <nombre del rector>, titular del documento de identificación <No>, de nacionalidad <>, obra en su carácter de Rector, y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**, personería jurídica reconocida mediante Resolución 3284 de diciembre 21 de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander, Colombia), quien en adelante se llamará la UNAB, representada por ALBERTO MONTOYA PUYANA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 5.560.268 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Rector designado por la Junta Directiva de la Institución, en uso de las atribuciones que le confieren según Acta No.263 del 28 de noviembre de 2006, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE INVESTIGACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que para todos los efectos legales, las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso, ni ellos ni los establecimientos que representan, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley.
2. Que las partes tienen mutuo interés en unir sus esfuerzos y experiencias con el fin de desarrollar estudios, evaluaciones, trabajos de investigación, actividades de extensión, intercambio y desarrollo en áreas de interés común, y han evaluado la conveniencia de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACIÓN

- Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza formal de investigación entre el Departamento de Sociología I adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED, representado por Luis Alfonso Camarero Rioja y Alejandro Almazán. Por otra parte, la Facultad de Comunicación Social y Artes audiovisuales de la UNAB, representada por Marciano Favian Venté Alarcón, para desarrollar de manera conjunta durante los próximos veintiún 21 meses el proyecto de investigación titulado: 'Las redes sociales como nuevo espacio del diálogo de agentes: La construcción virtual de la realidad social'.

- Descripción del programa de actividades a desarrollar:

La descripción del programa a desarrollar se evidencia en **anexo 1**, presentado en la parte final del presente convenio.

- Responsabilidades comunes y propias a cada una de las partes.

De acuerdo con el cronograma de actividades (**anexo 1**) y el objeto de estudio de la presente investigación, cada una de las partes se compromete a desarrollar las actividades citadas en el mismo.

De esta manera, será responsabilidad común:

- Respetar los plazos presentados en el cronograma.
- Presentar mensualmente los resultados parciales del desarrollo de la investigación.

- Facilitar información, bibliografía, etc. que permita complementar y agilizar el desarrollo de la investigación.
- Dado que uno de los retos de la presente investigación tiene que ver con un desarrollo metodológico en el estudio de las redes sociales, se considera responsabilidad común el hecho de informar con antelación entre las partes, los cambios metodológicos que precise dicho proyecto.
- Los resultados que arroje la investigación y su posterior publicación mediante un libro.
- El correcto y respetuoso manejo metodológico de los datos recogidos en el desarrollo de la investigación.

Por otra parte, los investigadores vinculados a la UNAB asumen como responsabilidad propia:

- Vigilar que las directrices, plazos, cronograma y objeto de la convocatoria, se ciña a lo establecido en la misma.
 - Gestionar y negociar ante la Dirección de Investigaciones, cualquier inconveniente (plazos, productos, publicaciones) que surja durante el desarrollo de la investigación.
 - Presentar en los plazos estipulados el informe sobre el proceso y resultados (parciales y finales) de la investigación. Correspondientes al desarrollo del mismo en la ciudad de Bucaramanga.
 - Mantener informados a los investigadores de la UNED de cualquier cambio (metodológico, administrativo) que afecte el desarrollo del proyecto.
-
- Valor estimado del convenio, con especificación de los recursos económicos que se asumen conjunta y/o individualmente. Asimismo el valor de los recursos técnicos y económicos aportados por cada una de las partes.

Recursos humanos, técnicos y económicos presentados por la UNAB:

El total de los recursos humanos, técnicos y económicos se representa en un total de 40.906.125

(cuarenta millones novecientos seis mil ciento veinticinco pesos).

- Régimen jurídico de los conocimientos y de las invenciones desarrolladas en el marco del convenio específico de cooperación conjunta.
 1. Propiedad de los resultados: Será compartida en proporción a los aportes, toda vez que los resultados producto del análisis del fenómeno se presentarán en un libro como producto final.
 2. Los resultados serán registrados conjuntamente y la proporción de los costos asumidos por las partes.
 3. Los derechos económicos y de explotación de dichos resultados serán en proporción a los aportes.
 4. Se respetará la confidencialidad durante el desarrollo de la investigación y la posterior publicación de los resultados se podrá hacer, sí y sólo sí, ambas partes se autorizan entre sí.

- Comité Coordinador:

Este comité estará integrado por dos investigadores: Por una parte, Marciano Favian Venté Alarcón, profesor investigador del presente proyecto que representa a la UNAB. Por otra parte, Luis Alfonso Camarero Rioja, profesor investigador que representa a la UNED. Ambos en representación de cada una de las partes, estarán encargados de hacer el respectivo seguimiento al desarrollo del proyecto en cada una de las ciudades en donde se desarrollará el mismo.

Entendiendo así que Marciano Favian Venté Alarcón identificado con cédula de ciudadanía número 91487582, expedida en la ciudad de Bucaramanga, será el encargado de coordinar las actividades concernientes a la investigación que se desarrollen en la ciudad de Bucaramanga (Colombia), durante los próximos veintiún (21) meses de investigación. En este mismo sentido, Luis Alfonso Camarero Rioja, identificado con documento nacional de identidad (DNI) español número DNI: 16261380N, expedido en Madrid, será el encargado de coordinar las actividades concernientes a la investigación enunciadas anteriormente en la ciudad de Madrid (España). Así mismo y como atribución fundamental, el comité coordinador debe mantener una comunicación fluida y constante que permita

resolver en el menor tiempo posible las dificultades que puedan surgir en el desarrollo de la investigación.

CLAUSULA SEGUNDA

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tendrá un líder o investigador principal que para la presente investigación y en representación de la UNAB será Marciano Favian Venté Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía número 91.487.582, expedida en la ciudad de Bucaramanga.

CLAUSULA TERCERA

AREAS DE COOPERACION

Las partes se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en el área acordada en la cláusula primera, en donde se estipula el objeto del presente convenio de investigación.

CLAUSULA CUARTA

PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación pertenecerá a quienes hicieron parte del equipo investigador, pero la UNAB, podrá darle la utilización que considere pertinente, mencionando en forma expresa el nombre y la autoría del equipo investigador que en ella participó. Los derechos patrimoniales serán de exclusiva propiedad de las partes que intervienen en el presente contrato: UNAB y UNED. La posibilidad de tramitar solicitud de patentes y registros y en general el proceso de protección de resultados de la investigación, cuando a ello hay lugar, queda al arbitrio de la UNAB y la UNED, quienes podrán hacerlo o no, pero respetando siempre la propiedad intelectual en los términos aquí establecidos. No obstante lo anterior, entre las partes se podrá acordar participaciones económicas especiales y específicas, dependiendo de los resultados de la explotación económica de la investigación.

2. En el caso de los proyectos, trabajos o investigaciones adelantadas mediante convenios especiales de cooperación conjunta entre las partes, antes de la iniciación de los trabajos deberán fijarse las condiciones y proporciones de las obligaciones y los derechos sobre propiedad, divulgación, uso, control y administración de los resultados (patentables o no) o cualquier otro derecho derivado de estos. Estas obligaciones o derechos también pueden posteriormente ser sometidos a negociación entre las partes.

3. Los derechos morales correspondientes a las personas que por su aporte en un determinado invento o desarrollo le corresponden como autor o coautor, serán siempre reconocidos por las partes.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente convenio no podrá contravenir las disposiciones internas de las partes en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales sobre Derechos de Autor.

CLAUSULA QUINTA

RECONOCIMIENTO

Reconocimiento a los investigadores: Cada institución mantendrá a sus investigadores las políticas de reconocimientos, bonificaciones y de asignación académica a la investigación.

CLAUSULA SEXTA

CONFIDENCIALIDAD

1. Los conocimientos que de manera directa o indirecta se adquieran por las partes obligadas de acuerdo con los términos de este contrato, y en virtud del desarrollo del objeto contratado y que por su naturaleza constituyan información reservada, se mantendrá por éstas en total y absoluta confidencialidad, por lo cual se abstendrán de cualquier divulgación, revelación indebida o utilización directa o indirecta en beneficio propio o de terceros, salvo que en forma expresa y escrita en que conste los límites de divulgación, se autorice por el titular del derecho.

2. En todos los casos de publicidad o divulgación de los resultados de un proyecto o de una investigación en cualquier forma, debidamente autorizados, por cualquier medio y en cualquier lugar, deberán figurar los nombres de los autores que hayan participado en el proyecto y cuyo aporte técnico y científico al desarrollo logrado así lo amerite.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera violación a la confidencialidad además de considerarse falta grave para el investigador que la hubiese cometido, dará lugar al pago de daños y perjuicios a cargo de quien o quienes la hubieren quebrantado y a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA. **PARÁGRAFO 2:** Lo anterior no obsta para que en caso de conductas presuntamente delictivas, ellas sean puestas en conocimiento de las autoridades penales para su investigación.

CLAUSULA SÉPTIMA

PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que oficialmente quede aprobado y tendrá una duración de veintiún (21) meses, pero se podrá prorrogar con autorización de la Dirección de Investigaciones de la UNAB.

CLAUSULA OCTAVA

COMPROMISORIA

Para resolver todo conflicto o controversia que no hubiese sido resuelto por las partes en cuanto a interpretación y alcances del Acuerdo y las obligaciones y responsabilidades de las partes, o cualquier diferencia que se presente en el desarrollo o terminación de este Acuerdo, será sometida a un proceso arbitral el cual se desarrollará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga con sujeción a la ley vigente y los estatutos y reglamentos de dicho centro. Para efectos de la constitución del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas: i) Será conformado por un solo árbitro. ii) La designación de árbitro se hará de consuno por las partes, y en caso de que no exista el acuerdo o alguna o ambas no asistan al acto de su designación lo hará el director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. iii) El árbitro en todo caso será designado de la lista existente en la Cámara de Comercio mencionada. iv) El asunto será fallado en derecho.

CLAUSULA NOVENA

MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA

TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo.
- En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA

VISIBILIDAD DEL CONVENIO

Salvo autorización escrita de las partes, las mismas no podrán utilizar los nombres, emblemas, o sellos oficiales, con fines publicitarios ni de ninguna otra índole. Tampoco podrán con los mismo fines, divulgar la relación que surge de este convenio. En el caso que se autorice el uso de emblemas de las partes se dará cumplimiento a las suposiciones legales vigentes y a la Reglamentación Interna de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión del presente proyecto de investigación la efectúa la Dirección de Investigaciones de la UNAB.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA

DOMICILIO

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga y Madrid. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Parte	Dirección	Teléfono	Ciudad	e-mail
UNAB	Avenida 42 No. 48- 11	(7) 6463111	Bucaramanga	<i>mvente@unab.edu.co</i>
UNED	<i>Calle Obispo Trejo 2 C.P. 28040</i>	+34 913987073	Madrid	almazan@poli.uned.es

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes cambia de dirección deberá en forma escrita manifestarlo a las otras dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a su ocurrencia.

En señal de acuerdo con los términos anteriores, firmamos el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, en Bucaramanga (Santander), a los

<fecha >,



Firmado,

POR LA <INSTITUCION>,

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BUCARAMANGA,

(Nombre)

ALBERTO MONTOYA PUYANA

(Cargo)

Rector

ANEXOS



de la investigación. Redacción del informe final. Preparación del documento final para su posterior impresión.							
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--